

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1784 *Notificación de auto 180/2016 en procedimiento de ejecución hipotecaria 134/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución hipotecaria, a instancia de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, frente a María Teresa Arenal Fernández e Ignacio Altuna Vidaurre, en los que se ha dictado resolución de fecha 29 de julio de 2016, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000180/2016

La magistrada, doña Patricia Bartolomé Obregón.
En Torrelavega, a 29 de julio de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 8 de marzo de 2016 fue turnada a este Juzgado demanda de ejecución hipotecaria presentada por la procuradora de los Tribunales Sra. Iribarnegaray Fuentes, en nombre y representación de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, contra D.ª María Teresa Arenal Fernández y D. Ignacio Altuna Vidaurre.

Segundo.- La escritura de crédito con garantía hipotecaria otorgada el 20 de diciembre de 2005, aportada con la demanda, en su cláusula "Sexta Bis.- Resolución anticipada por la entidad de crédito" incluye el incumplimiento por la parte acreditada de "una cualquiera de sus obligaciones de pago por principal o intereses".

Tercero.- Por providencia de 15 de marzo de 2016 se acordó oír a las partes por el plazo de quince días respecto a la posible abusividad de la estipulación 6.ª relativa al interés moratorio y la 6.ª bis de resolución anticipada del préstamo, además de requerir a la parte demandante para que subsanara la omisión del título. La ejecutante presentó escrito el 13 de abril. Por diligencia de ordenación de 27 de julio de 2016 quedaron los autos vistos para resolver la cuestión.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se deniega el despacho de ejecución hipotecaria solicitado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Iribarnegaray Fuentes en nombre y representación de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito frente a D.ª María Teresa Arenal Fernández y D. Ignacio Altuna Vidaurre.

2. Una vez firme esta resolución archívense los autos, previo desglose y devolución a la parte de los documentos aportados con la demanda.

3. Llévase el original de la presente resolución al libro de autos definitivos, dejándose testimonio en las actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, en el plazo de veinte días siguientes a su notificación (art. 552.2 LEC).

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al prepararse el mismo, haber constituido un depósito de 50 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3890000006013416 indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

También podrá el acreedor, a su elección, intentar recurso de reposición previo al de la apelación, en el mismo plazo de cinco días. Para la admisión de este recurso es necesario que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito la cantidad de 25 euros en la Cuenta indicada más arriba, indicando el tipo de recurso, igualmente deberá ser acreditado.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Diligencia.- Seguidamente la extiendo yo, la letrada de la Admón. de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la Magistrada que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Teresa Arenal Fernández e Ignacio Altuna Vidaurre, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 16 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2017/1784